

cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en San Isidro a los 10 días del mes de junio del 2015.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1252617-1

Ordenanza que regula la participación con responsabilidad social en el distrito de San Isidro

ORDENANZA N° 389-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha; los Dictámenes N°017-2015-CAJLS/MSI y N° 021--2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, N° 014- y N° 018-2015-CADMFSF/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; y el Memorandum N° 212-2015-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal, e Informes N° 0145-2015-0400-GAJ-MSI-GASM y N° 0399-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos I y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales representan al vecindario, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, y promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el marco del rol promotor del desarrollo local que compete a los gobiernos locales, resulta conveniente incentivar las iniciativas voluntarias de responsabilidad social de personas naturales y/o jurídicas, a fin de canalizar sus aportes en beneficio del desarrollo sostenible del distrito de San Isidro;

Que, en este contexto, es necesario regular la participación de personas naturales y/o jurídicas con responsabilidad social en el distrito de San Isidro;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe N° 0399-2015-0400-GAJ/MSI;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 8, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CON RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto.- Establecer lineamientos para la gestión y motivación de una cultura basada en ética, solidaridad, compromiso y responsabilidad social con miras a la generación de un distrito con desarrollo sostenible y de buena vecindad.

Artículo 2°.- Finalidad.- Incentivar a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con o sin fines de lucro, que domicilie o no en la jurisdicción de San Isidro, a desarrollar actividades de responsabilidad social en el distrito de San Isidro.

TÍTULO II

DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo 3°.- De la Responsabilidad Social.- La persona natural o jurídica se compromete de forma voluntaria a asumir un comportamiento ético y transparente, que contribuya al desarrollo sostenible del distrito, participando de forma activa dentro de una cultura que hace posible el buen vivir y una armónica convivencia dentro del principio de la buena vecindad.

Artículo 4°.- De las modalidades de Responsabilidad Social.- La responsabilidad social permitirá mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito, pudiendo responder a propuestas de personas naturales o jurídicas comprometidas, o a propuestas convocadas por la municipalidad.

La participación se realizará a través de las siguientes modalidades de intervención:

1. Mediante ejecución de obras.
2. Mediante el auspicio de actividades, eventos y/o proyectos que desarrolle la Municipalidad de San Isidro.

Artículo 5°.- De las áreas de intervención con Responsabilidad Social.- Las obras o auspicios que se realicen bajo la modalidad de responsabilidad social, solo serán aquellas que se encuentren incursas en las siguientes áreas:

- a. Social/Vecinal
- b. Deportiva
- c. Cultural
- d. Ambiental
- e. Movilidad urbana

Artículo 6°.- De las Prohibiciones.- Se encuentra prohibido aceptar solicitudes de responsabilidad social en los siguientes casos:

- Durante procesos electorales convocados.
- Cuando se trate de organizaciones políticas, tales como partidos políticos, movimientos independientes o similares.

Artículo 7°.- Certificado de participación en responsabilidad social.- La participación de las personas naturales o jurídicas con propuestas de responsabilidad social en el distrito o convocadas por la municipalidad, será reconocida a través de la emisión y entrega del "Certificado de Participación en Responsabilidad Social".

Artículo 8°.- Del Comité de Responsabilidad Social.- El Comité de Responsabilidad Social será el responsable de evaluar la propuesta presentada por la persona natural o jurídica o por la administración municipal y, autorizará la emisión del certificado correspondiente. Los acuerdos adoptados por el comité deberán plasmarse en el Acta correspondiente.

El Comité de Responsabilidad Social estará conformado por:

- Presidente : Gerencia Municipal
- Secretario : Secretario General
- Miembros : Oficina de Planeamiento Urbano
Gerencia de Desarrollo Distrital
Gerencia de Desarrollo Humano
Oficina de Cultura
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Sostenibilidad

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN

Artículo 9°.- De la intervención por ejecución de obras.- La persona natural o jurídica que de forma voluntaria desee contribuir al desarrollo de obras o mantenimiento urbano en el distrito de San Isidro o en algún sector específico del distrito, como acto de responsabilidad social, debe ingresar su propuesta a la municipalidad.

La propuesta deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Memoria descriptiva.
- Especificaciones Técnicas.
- Planos debidamente firmados por el profesional responsable y aprobados por el área competente de la Municipalidad de San Isidro.



- Presupuesto de la inversión.
- Cronograma de ejecución de obra o servicio.

Cabe resaltar que la intervención no deberá transgredir la normatividad correspondiente al medio ambiente, el cuidado de las áreas verdes y el ornato del distrito. La propuesta técnica deberá ser presentada cumpliendo con la normatividad vigente.

Artículo 10°.- De la intervención por Auspicios.- Para los auspicios, la persona natural o jurídica comprometida con el distrito manifiesta su voluntad de aportar con bienes muebles y/o servicios al desarrollo de actividades, programas y proyectos desarrollados o impulsados por la municipalidad.

Para tal efecto, deberá presentar ante la municipalidad, su propuesta de auspicio de responsabilidad social, conteniendo como mínimo lo siguiente:

- Actividad, evento, programa o proyecto a auspiciar.
- Breve descripción del auspicio propuesto.
- Detalle de bienes y servicios a brindar como auspicio.
- Valorización de los bienes y servicios.

Los bienes y/o servicios materia de auspicios no podrán ser materia de incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 11°.- Del Informe Técnico.- La propuesta presentada deberá ser remitida a la Gerencia Municipal quien derivará la solicitud a las áreas competentes para los informes técnicos respectivos y determinar si reúne las características para ser de pleno interés de la Municipalidad.

Las áreas competentes en un plazo máximo de 3 días hábiles emitirán el respectivo informe que servirá de sustento de la viabilidad o no de la solicitud. La Gerencia Municipal derivará los actuados al Secretario General en el plazo máximo de dos días hábiles, para que convoque a la reunión respectiva del Comité de Responsabilidad Social.

Artículo 12°.- De la Aprobación de la propuesta.- Convocada la reunión, el Comité en pleno revisará los actuados y evaluará el beneficio social e impacto positivo de la propuesta en mérito de los informes técnicos.

De ser procedente, se aprobará la propuesta, procediéndose a la suscripción del Acta, la misma que deberá ser suscrita por todos los miembros del Comité; disponiéndose la emisión del Certificado de Participación en Responsabilidad Social y la unidad orgánica responsable del seguimiento de la intervención o del auspicio.

Artículo 13°.- Del Acta de Responsabilidad Social.- Aprobada la propuesta de responsabilidad social, la unidad orgánica responsable del seguimiento de la intervención o del auspicio, acordará con la persona natural o jurídica los términos y condiciones de su implementación. Los acuerdos a los que lleguen las partes involucradas, serán detallados en el Acta de Responsabilidad Social, la misma que contendrá como mínimo lo siguiente:

1. Introducción. Se señala el lugar, la fecha y la hora de la emisión del acta, se identifica a las personas que intervienen y especifica la actividad o el hecho que motiva el Acta.

2. Exposición: En el cual se detallará el proyecto de intervención/ Descripción de la obra menor/ bienes y/o servicios que comprende el auspicio.

3. Compromisos:

a. Objeto del compromiso: motivo por el cual se suscribirá el acta.

b. Compromiso de las partes: En el cual se establecerán las obligaciones de ambas partes. En el caso de obras o mantenimiento, se realizarán las inspecciones oculares periódicas y los informes correspondientes por las áreas competentes dentro de la Municipalidad de San Isidro.

c. Características técnicas: Se refiere a las características técnicas, materiales, planos, memorias descriptivas, presupuesto y cronograma de ejecución de obra o mantenimiento, en cumplimiento a la normatividad vigente, de ser el caso.

d. Vigencia del Compromiso: En el cual se establecerá el plazo por el cual las partes proponen sus compromisos.

4. Parte final:

a. Número de ejemplares

b. Lugar y fecha de suscripción del Acta

c. Firma de los representantes de las partes intervinientes.

El presidente de la Comisión será quien firme el Acta de Responsabilidad Social en representación de la Municipalidad de San Isidro.

La unidad orgánica responsable deberá requerir, antes de la elaboración del Acta de Responsabilidad Social, los siguientes documentos con carácter obligatorio:

1. Copia de DNI (de ser persona jurídica, del representante legal).

2. Copia de la vigencia del poder del representante legal de la persona jurídica, cuando corresponda.

3. Copia de la constitución de la persona jurídica y sus modificatorias debidamente actualizadas, cuando corresponda.

4. Copia del RUC de la persona jurídica, cuando corresponda.

Artículo 14°.- De la suscripción del Acta de Responsabilidad Social.- Suscrita el Acta de Responsabilidad Social por parte de la Municipalidad de San Isidro, la Secretaría General custodiara la misma; y coordinará con la persona natural o jurídica interviniente para la firma.

Artículo 15°.- Del expediente de intervención.- La Secretaría General deberá recopilar en un expediente, el Acta de Responsabilidad Social, el Acta de aprobación del Comité, el Informe Técnico, la documentación presentada por la persona natural o jurídica, y otros documentos que tengan relevancia; y lo remitirá a la Gerencia Municipal, quien quedará en custodia del expediente; debiendo enviarse copia del Acta de Responsabilidad Social a la unidad orgánica responsable para el seguimiento a los compromisos asumidos.

TÍTULO IV

DEL CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 16°.- Del Certificado de Responsabilidad Social.- A efectos de promover acciones de responsabilidad social en el distrito de San Isidro, la Municipalidad certificará a aquella persona natural o jurídica que haya ejecutado una obra o auspiciado un evento, actividad, programa o proyecto municipal con el Reconocimiento de Responsabilidad Social en el Distrito de San Isidro.

Artículo 17°.- De la emisión del Certificado de Reconocimiento de Responsabilidad Social.- La emisión del Certificado, una vez intervenida y/o ejecutada la obra o el auspicio, será aprobado por el Comité, previa verificación del cumplimiento de los compromisos formulados en la solicitud inicial y conforme el informe emitido sobre el particular, por la unidad orgánica responsable. En el caso de obras ejecutadas, se continuará con el trámite de aceptación de donación ante el Concejo Municipal.

El Comité de Responsabilidad Social entregará a la persona natural o jurídica un Certificado expedido por la Alta Dirección; así como una estatuilla o escultura diseñada para tal fin.

La persona natural o jurídica podrá utilizar públicamente el distintivo de ganador del "Reconocimiento de Responsabilidad Social del Distrito de San Isidro", en algún lugar visible de su establecimiento y/o vivienda.

El Comité informará trimestralmente al Concejo Municipal la relación de personas naturales y/o jurídicas que participaron en el marco de responsabilidad Social en el Distrito.

La Municipalidad de San Isidro, a través de su portal web, publicará información del avance de la Responsabilidad Social en el distrito, así como de las personas naturales o jurídicas certificadas con el Reconocimiento de Responsabilidad Social. Asimismo, deberá difundirlo en los medios escritos que en ese momento disponga (revista, periódico, entre otros).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Registre, comunique, publíquese y cumplase.

Dado en San Isidro a los 10 días del mes de junio del año 2015.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1252617-2